

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 1 de 22

PROYECTO DE ACUERDO N° **070** DE 2022 01 DE OCTUBRE DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Honorables concejales, me permito presentar a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” con el propósito de fomentar y contribuir con al desarrollo del modelo de economía solidaria dentro de los escenarios de participación ciudadana y deliberativos.

**1. Contexto**

De acuerdo con los estudios de la Superintendencia Solidaria de Colombia<sup>1</sup>, la economía solidaria representa cerca de 4% del PIB entre los cuales se destacan las cooperativas de ahorro y multiactivas, empresas con un modelo solidario, fondos de empleados, que suelen estar anclados a una entidad o grupo de empresas y tiene diferentes productos para los empleados, así como las entidades mutuales.

Estamos en alrededor de 4.000 cooperativas que vigilamos, pero el universo es de 10.500 registradas en cámara de comercio. Hay muchas que se crean y que desaparecen, por lo que activas pueden estar entre 5.000 y 6.000. Afiliados son siete millones de colombianos que están en cooperativas, fondos de empleados y mutuales.

Dentro de las conclusiones del estudio realizados en el año 2020 frente a las conclusiones de la vigencia 2019, se observó un crecimiento del orden del 8% (con un crecimiento real del 4%), en la mayoría de variables; una importante democratización del capital, con aportes por más de \$11.3 billones correspondientes a 7.305.000 asociados; un patrimonio de \$ 20.7 billones, con una capitalización que representa casi la mitad del total del patrimonio, por la reinversión de los excedentes; un endeudamiento con terceros de apenas el 64%; unos ingresos agregado de las cooperativas del sector real del orden de \$ 12 billones (45% del total de ingresos); una cartera de crédito del orden de \$ 32 billones de pesos, (55% de los activos de la economía solidaria), entre otros datos.

<sup>1</sup> Supersolidaria, entidades vigiladas. Datos con base en la información de las entidades que han enviado su información con corte al 5 de marzo de 2020. No incluye cooperativas vigiladas por Superfinanciera, Supersalud, Supertransporte, y Supervigilancia. Obtenido de: <https://colombiacoop.coop/wp-content/uploads/2020/03/Cifras-cooperativas-2019.pdf>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 2 de 22

Estas cifras pueden presentar una desviación no significativa por cuanto (según la experiencia de los registros de la Supersolidaria) hay entidades que a la fecha del proceso (5 de marzo) aún no habían reportado (se estiman unas 50 entidades pero que no representan el 2% de los rubros relevantes y analizados). Igualmente se hizo una estimación de las cifras de las entidades que reportan a otras Superintendencias (Salud, Transporte y Vigilancia).

Dada la importancia de cuantificar y visibilizar el aporte que el sector de Economía Social y Solidario está aportando al desarrollo local en los temas económico, social, ambiental, cultural, recreativo, en el empoderamiento de las mujeres en los territorios, se han adoptado políticas a nivel nacional con el fin de adoptar una serie de estrategias a corto, mediano y largo plazo con el fin de incluir todo tipo de organizaciones solidarias y fortalecer su accionar en el mercado para contribuir al desarrollo de sus afiliados.

Por ello, surge la necesidad de fomentar una cultura de la solidaridad y la asociatividad con el propósito de buscar la formación de seres humanos capaces de pensar, actuar, y vivir con fundamento en valores y principios solidarios, como un catalizador para generar confianza, construir sentido compartido y emprender acciones comunes que resuelven nuestros grandes y pequeños problemas. Además de ser un valor y principio ético, se convierte en una competencia ciudadana necesaria para vivir en sociedad.

Debido a la aprobación del CONPES para el Desarrollo de la Economía Solidaria que busca incrementar el impacto de las actividades del sector y ampliar su alcance, fomentar la educación y fortalecer el modelo de supervisión, sobre la cual se tiene proyectada una inversión de más de \$74.000 millones y cuya implementación se dará en los territorios en la vigencia 2021 y 2025, es necesario que desde el Concejo Municipal de Bucaramanga se den los lineamientos para la implementación de esta política, con el fin de definir la ruta frente a una institucionalidad pública, que brinde seguridad jurídica y adecuados controles para el desarrollo de sus actividades socio-empresariales, así como las diferentes líneas y objetivos entorno de la construcción de la política.

## **2. Antecedentes**

La economía solidaria es un sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro, para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

Son un conjunto de organizaciones que siendo de iniciativa privada, desarrollan fines de beneficio colectivo o social y no tienen como fundamento el enriquecimiento o la posesión y crecimiento del capital económico.

Dichas organizaciones tienen como principios comunes: la libre adhesión, la democracia, la ausencia de ganancia individual, el desarrollo de la persona natural y la independencia total frente al Estado.

Santander es una de las regiones del territorio colombiano en donde el desarrollo y el cooperativismo se ven estrechamente ligados. En este sentido, la economía

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 3 de 22

solidaria ha estado presente en nuestro país por más de 83 años y ha brindado soluciones a la población a través de organizaciones como cooperativas, fondos de empleados y asociaciones mutuales que, en la actualidad, se encuentran en casi todo el territorio nacional brindando un apoyo a la comunidad con el respaldo y control del Estado.

Ahora, más estrictamente en la Región de Santander, se puede apreciar un crecimiento exponencial del patrimonio de las organizaciones solidarias respecto a las del resto del país. Presentando en cifras concretas, un crecimiento del 708% contra un 236% del territorio nacional, en el periodo comprendido entre el año 2003 y 2010<sup>2</sup>.

El crecimiento supone el fortalecimiento de una cultura en donde prima la capacidad asociativa dentro de los integrantes de la comunidad, que propenden por el crecimiento de todas las entidades de la economía solidaria. Ya que en la medida que estas organizaciones se fortalezcan, las personas asociadas podrán contar con un mayor número de beneficios y facilidades para mejorar su calidad de vida.

La economía desarrolla dentro sus actividades la producción de bienes o servicios, realizadas por empresas, principalmente cooperativas y/o con finalidad social, asociaciones, mutuas o fundaciones, cuya ética se refleja en los siguientes principios: 1. propósito de servicio a la comunidad o miembros, más que propósito de lucro; 2. autonomía de gestión; 3. gestión democrática y participativa y 4. primacía de las personas y el trabajo sobre el capital en la distribución del ingreso”.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- mediante el documento 4051, el cual contiene la propuesta de política pública para el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria (OES) establece los ejes principales de la propuesta de política, los cuales son: 1) Fomento de la economía solidaria por medio de la promoción, creación, fortalecimiento, desarrollo, integración y protección del sector, 2) La Educación en economía solidaria a través de estrategias para el conocimiento y crecimiento del modelo y 3) La Supervisión para la inspección, vigilancia y control de las empresas del sector.

Esta propuesta de política pública, para las cooperativas tiene su origen en el documento elaborado por CONFECOOP, con el apoyo de su red de integración regional y sectorial, denominado “Pacto por la Economía Cooperativa y Solidaria”, presentado al actual Gobierno Nacional, el cual sirvió para que en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 hubiese quedado incluido el fortalecimiento del sector “a través del diseño, formulación e implementación de una política integral”.

### **3. Importancia de la Necesidad de Implementación**

En el Plan de Desarrollo Nacional 2018-2022 en su artículo 164 se estableció la importancia para que desde el Gobierno Nacional se estableciera la necesidad de reconocer la importancia de la economía solidaria con el fin de realizar el diseño de incentivos y estrategias para las empresas que beneficien directa e

<sup>2</sup> [https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/per\\_ger\\_gestion/article/download/4550/3874/7687](https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/per_ger_gestion/article/download/4550/3874/7687)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 4 de 22

indirectamente a sus asociados con el ánimo de incrementar actores dentro de la economía solidaria en el territorio nacional.

Posteriormente, en octubre de 2021 luego del análisis de la situación sectorial en se le dio el reconocimiento al papel de la economía solidaria como impulsora del emprendimiento y el desarrollo de las regiones; de acuerdo con lo anterior, se aprobó por parte del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) una política pública estratégica y articulada para permitir que este tipo organizaciones se constituyan en actores relevantes en la generación de proyectos productivos y en la toma de decisiones a nivel nacional y territorial para promover el progreso de este sector en el país.

En ese sentido, las medidas entorno al fortalecimiento del sector solidario son esenciales para generar empleo formal, ampliar el abanico de oportunidades en todas las regiones y reactivar la economía, bajo los principios solidarios y de trabajo que son aplicables a las diferentes formas organizativas que caracterizan este tipo de empresas.

Adicional a ello, el CONPES 4051 del 2021 dispuso dentro de la recomendación No. 14 literal g), que es obligación en los municipios y departamentos la labor de: “Gestionar con mandatarios territoriales la creación de incentivos y estímulos, para facilitar la creación de nuevas organizaciones de la economía solidaria, así como la reactivación o recuperación de empresas de economía solidaria que se encuentren en los territorios”.

Dadas las instrucciones del Gobierno Nacional frente a la urgente necesidad de fortalecer el sector solidario de la economía, y de esta última en general, frente a las consecuencias de la pandemia del Covid-19, nace la pertinencia de establecer una serie de líneas estratégicas para la adopción, promoción y fortalecimiento de este sector que representa una oportunidad en el crecimiento de los pequeños microempresarios, unidades productivas campesinas y empleados con base en los principios de la solidaridad y trabajo mutuo para la consecución de metas en común.

#### 4. Objetivos

##### a. Objeto General

Adoptar los lineamientos para la política pública de la economía solidaria en el Municipio de Bucaramanga con el propósito de fomentar, acompañar e incluir a las formas organizacionales del sector de las entidades sin ánimo de lucro dentro de la toma de decisiones en el sector público.

##### b. Objetivos Específicos

- Establecer mecanismos por medio de los cuales se apoye en la formación de empresas de economía solidaria y el fomento a las existentes, cuyo objeto social sea el de satisfacer necesidades de los asociados y el beneficio comunitario.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 5 de 22

- Promover un vínculo asociativo en las diferentes comunidades con el propósito de orientar en la formalización de asociaciones de hechos permitiendo el acceso a los programas institucionales que brinde la administración central.
- Garantizar la igualdad de derechos y obligaciones de las entidades de economía solidaria
- Permitir espacios de diálogo e integración social y económicamente con otras entidades sin ánimo de lucro.

#### **5. Aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en la Implementación de la Disposición**

De acuerdo con la Confederación Empresarial Española de la Economía Social (2021) la economía social es una herramienta valiosa en el cumplimiento de los ODS por cuanto este tipo de empresas están comprometidas con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible aprobada por Naciones Unidas, porque aporta un modelo empresarial basado en la primacía de la persona por encima del capital, en el que la eficiencia empresarial se combina con la solidaridad, la responsabilidad y la cohesión social,

Estas empresas generan un crecimiento inclusivo que corrige las desigualdades y promueven una transformación social de los territorios donde surgen, contribuyendo a promover el cambio global que propugna la Agenda 2030.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 6 de 22



Imagen Obtenida de: *CEPES (2021) Contribución de la economía social a los ODS.*  
Obtenido de: <https://www.cepes.es/general/economiasocialyods>

De la gráfica anterior, se demuestra la necesidad en la adopción de herramientas que permitan promover formas de asociación empresariales y de educación para el trabajo que pueden ser promovidas a través de las empresas de la economía del sector solidario y grupos asociativos que hacen parte de este gran sector.

## 6. Marco Jurídico

### a. Derecho Internacional

La Unesco, en la declaración número 01200, ha declarado las cooperativas como Patrimonio Cultural de la Humanidad, definiéndolas como “asociaciones de voluntarios que suministran servicios de índole económica, social o cultural a sus miembros con vistas a mejorar su nivel de vida, resolver problemas comunes y propiciar cambios positivos”, reconociendo además que las cooperativas, permiten crear comunidades, gracias a los intereses y valores compartidos por sus miembros y, permiten el desarrollo comunitario, al crear soluciones innovadoras a

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 7 de 22

problemas sociales, desde la generación de empleo y la asistencia a ancianos, hasta la revitalización urbana y los proyectos de energía renovable”.

#### **b. Constitucionales**

- Artículo 38: “Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad”.
- Artículo 58: “El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad”.
- El artículo 334 establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.

#### **c. Leyes y Decretos Nacionales**

- Ley 79 de 1988, la cual proporciona una normativa propia para el sector cooperativo, resaltando su importancia para el desarrollo de la Economía Nacional.
- Decreto 1333 de 1989, por el cual se establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las precooperativas.
- Decreto 1481 de 1989, por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, régimen interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados.
- Ley 454 de 1998, la cual determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Garantías para las Cooperativas, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.
- Decreto 4588 de 2006, que regula el trabajo asociado cooperativo, precisa su naturaleza y señala las reglas básicas de su organización y funcionamiento.
- Ley 1233 de 2008, la cual determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.
- Ley 1391 de 2010, que modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.
- La Ley 1551 de 2012, que plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 8 de 22

reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio

- Ley 1955 de 2019, por el cual se establece el plan de desarrollo Nacional que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.
- Decreto 704 de 2019, se modifica el Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas y demás cooperativas.

## 7. Competencia del Concejo Municipal

De conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, los concejos municipales y distritales tienen una serie de funciones propias, las cuales se detallan en los siguiente: "*Corresponde a los concejos: (...) 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen*".

Esta disposición constitucional fue reglamentada en el artículo 71 de la ley 136 de 1994 según el cual: "*Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*"

## 8. Aplicación de la Política Pública en Diferentes Municipios

En Colombia son varios ejemplos en donde se ha dado la implementación de la política pública con el fin de proporcionar el fomento a las empresas de economía solidaria en los territorios. Entre otras disposiciones normativas en donde se soporta esta iniciativa podemos ver, por ejemplo:

- Plan Decenal de Economía Social y Solidaria 2016-2025, que se construyó a través de un contrato de la Alcaldía de Medellín, con el acompañamiento del Consejo Consultivo de Economía Social y Solidaria y con personas del sector solidario. A través de su ejercicio ha permitido la constitución de una herramienta para la generación del potencial del desarrollo integral que impulse el sector social y solidario en los próximos 10 años que busca articular las redes y circuitos económicos para que hagan parte de los planes de Desarrollo Local del Municipio de Medellín.
- La Política Pública de "Economía Social y Solidaria" para Antioquia, adoptada mediante la Ordenanza 68 de 2017, consiste en la búsqueda permanente de satisfacer las necesidades del ser humano, por encima del lucro egocentrista e independiente de los poderes públicos.

## 9. Impacto Fiscal de la Disposición Municipal

Los recursos para el diseño y la ejecución de los lineamientos para la Política Pública de la economía social y solidaria para el Municipio deben ser aportados

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 9 de 22

por la Alcaldía Municipal de Bucaramanga a través de sus secretarías e institutos descentralizados competentes, de manera que ésta sea incorporada a los proyectos estratégicos de los sectores Salud, Desarrollo Social, Educación, Cultura, Interior, Planeación y los demás correspondientes.

En ese sentido, el presente Proyecto de Acuerdo no genera impacto fiscal adicional al que se encuentra soportado en los planes y proyectos de la del Plan de Desarrollo Territorial 2020-2023 de conformidad con el objetivo de promover la economía social, según lo establecido en el artículo 79 de la Ley 819 de 2003.

### 10. Proposición

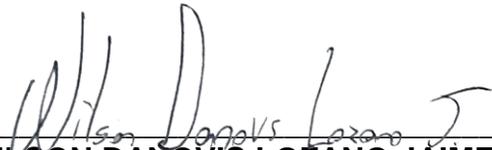
Por lo anterior, solicitamos a los concejales dar trámite a este proyecto de acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

#### Presentado por



**CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**

Concejal del Municipio de Bucaramanga



**WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES**

Concejal del Municipio de Bucaramanga

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 10 de 22

PROYECTO DE ACUERDO N° **070** DE 2021 01 DE OCTUBRE DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

**CONSIDERANDO**

1. el Artículo 38 de la Constitución Política expresa: "Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad".
2. Artículo 58: "El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad".
3. el Artículo 103 inciso 2° de la Constitución Política expresa: "... El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan".
4. El artículo 334 Ibidem establece a cargo del Estado la dirección general de la economía del país, con la facultad de intervenir para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar, de manera progresiva, que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de todos los bienes y servicios básicos.
5. La Ley 79 de 1988, la cual proporciona una normativa propia para el sector cooperativo, resaltando su importancia para el desarrollo de la Economía Nacional.
6. El Decreto 1333 de 1989, por el cual se establece el régimen de constitución, reconocimiento y funcionamiento de las precooperativas.
7. El Decreto 1481 de 1989, por el cual se determinan la naturaleza, características, constitución, régimen interno, de responsabilidad y sanciones y se dictan medidas para el fomento de los Fondos de Empleados.
8. La Ley 454 de 1998, la cual determina el marco conceptual que regula la economía solidaria, se crea la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Fondo de Garantías para las Cooperativas, se dictan normas sobre la actividad financiera de las entidades de naturaleza cooperativa y se expiden otras disposiciones.
9. El Decreto 4588 de 2006, que regula el trabajo asociado cooperativo, precisa su naturaleza y señala las reglas básicas de su organización y funcionamiento.
10. La Ley 1233 de 2008, la cual determina los elementos de las contribuciones a la seguridad social en la Cooperativas y se crean las contribuciones especiales a cargo de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 11 de 22

11. La Ley 1391 de 2010, que modifica la normatividad de los Fondos de Empleados para adecuarla a las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que determinan el quehacer de estas empresas.
12. Que la Ley 1551 de 2012, que plantea que los planes de desarrollo y los planes de ordenamiento territorial, menciona que las juntas de acción comunal, como parte del sector social y solidario, adquieren fuerza de conformidad, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio tendrán que contar con el concurso y obligación de participación de las juntas de acción comunal reconocidas legalmente, las alcaldías podrán contratar obras de mínima cuantía con juntas de acción comunal, y las JAL serán veedoras de que las obras que se construyan en sus territorios, contraten a personas del municipio
13. La Ley 1955 de 2019, por el cual se establece el plan de desarrollo Nacional que contempla el modelo Cooperativo con énfasis en el fortalecimiento empresarial de las organizaciones de economía solidaria en su Art 164.
14. Con posterioridad, el Decreto 704 de 2019, se modifica el Decreto 1068 de 2015, en lo relacionado con la gestión y administración de riesgo de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito, las cooperativas multiactivas y demás cooperativas.
15. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social -CONPES- mediante el documento 4051 de 2021, dispuso establecer la política pública para el desarrollo de las Organizaciones de Economía Solidaria (OES) establece los ejes principales de la propuesta de política, los cuales son: 1) Fomento de la economía solidaria por medio de la promoción, creación, fortalecimiento, desarrollo, integración y protección del sector, 2) La Educación en economía solidaria a través de estrategias para el conocimiento y crecimiento del modelo y 3) La Supervisión para la inspección, vigilancia y control de las empresas del sector.
16. Que e acuerdo con los estudios de la Superintendencia Solidaria de Colombia, la economía solidaria representa cerca de 4% del PIB entre los cuales se destacan las cooperativas de ahorro y multiactivas, empresas con un modelo solidario, fondos de empleados, que suelen estar anclados a una entidad o grupo de empresas y tiene diferentes productos para los empleados, así como las entidades mutuales.
17. Dado que el CONPES 4051 del 2021 dispuso dentro de la recomendación No. 14 literal g), que es obligación en los municipios y departamentos la labor de: "Gestionar con mandatarios territoriales la creación de incentivos y estímulos, para facilitar la creación de nuevas organizaciones de la economía solidaria, así como la reactivación o recuperación de empresas de economía solidaria que se encuentren en los territorios", se hace necesario adoptar e implementar una política pública en el Municipio de Bucaramanga con el propósito de permitir el control y seguimiento al apoyo a los sectores solidarios en el territorio.
18. Que de conformidad con el art. 313 de la Constitución Política corresponde a los concejos municipales, entre otras funciones, las siguientes: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 12 de 22

Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

19. Por su parte el art. 71 de la Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, consagra respecto a la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, lo siguiente: “Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente”.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptese e impleméntese los lineamientos generales de la política pública en economía solidaria para el Municipio de Bucaramanga, con el fin de contribuir al fomento del desarrollo empresarial de las diversas formas asociativas y solidarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO:** Promuévase un desarrollo económico incluyente que contribuya al desarrollo humano integral de la población, a través de la articulación armónica del sector solidario de la economía, fortalecido y consolidado con los sectores público y privado, como estrategia fundamental en la democratización del desarrollo económico y social de Bucaramanga.

**ARTÍCULO TERCERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Las disposiciones contempladas en el presente acuerdo aplicarán para formas asociativas que tengan su domicilio en el Municipio de Bucaramanga, así como los emprendimientos que, en desarrollo de las labores o actividades desplegadas en el marco de aquellos, demanden de forma directa o a través de interpuesta, soliciten el apoyo en la formación de la economía asociativa y solidaria.

**ARTÍCULO CUARTO. DEFINICIONES.** Para los fines de la presente lineamientos de la política pública y de acuerdo con la normatividad vigente se adoptan las siguientes definiciones:

**ECONOMÍA SOLIDARIA.** De acuerdo con el artículo 2° de la ley 454 de 1998, se denomínese Economía Solidaria al sistema socioeconómico, cultural y ambiental conformado por el conjunto de fuerzas sociales organizadas en formas asociativas, identificadas por prácticas autogestionarias solidarias, democráticas y humanistas, sin ánimo de lucro para el desarrollo integral del ser humano como sujeto, actor y fin de la economía.

**CULTURA SOLIDARIA.** Conjunto de principios, valores, filosofía, doctrina, ideologías, normas y demás rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan las organizaciones solidarias. Engloba las creencias, tradiciones, costumbres, hábitos y las prácticas empresariales, además de las artes, las letras, la pedagogía y los modos de vida de los diversos sectores solidarios que comparten los individuos y las comunidades. Surgen de la

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 13 de 22

interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establecen una identidad entre sus miembros, y los identifica de otra organización empresarial o social. Privilegiando principalmente para su identidad, lógica y racionalidad las categorías económicas de Comunidad y Trabajo.

**EMPRESA DE ECONOMÍA SOLIDARIA.** Es la unidad económica constituida por una determinada asociación de personas, sin ánimo de lucro, en la cual los sujetos, que personifican las categorías económicas comunidad y trabajo, en calidad de usuarios, consumidores y productores, según el caso, son simultáneamente emprendedores, aportantes y gestores de la organización empresarial. Se constituye para satisfacer, preferentemente, las necesidades, aspiraciones y deseos de sus asociados y el desarrollo de obras de servicio comunitario de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.

**EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO.** La formación para el emprendimiento solidario facilita y hace posible el desarrollo de la cultura solidaria en los proyectos de emprendimiento local, comunal y empresarial a través de la implementación de formas asociativas y solidarias de propiedad, con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo y de servicios para aportar al desarrollo económico y social del territorio.

**ECONOMÍA DEL CUIDADO.** Hace referencia al trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado. Esta categoría de trabajo es de fundamental importancia económica en una sociedad.

**ARTICULO QUINTO. OBJETIVOS.** Son objetivos de la política pública para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga los siguientes:

- 1.- Proteger, promover, fortalecer y estimular el desarrollo empresarial de las organizaciones y empresas de la economía solidaria como proceso incluyente para armonizar en el territorio con los sectores público y privado su contribución al desarrollo humano integral.
- 2.- Fomentar, proteger y divulgar la cultura solidaria y la educación del talento humano solidario para el fortalecimiento y consolidación de la economía solidaria en la transformación cultural que requiere el desarrollo integral del territorio.
- 3.- Articular en los territorios los planes, programas y proyectos de las dependencias del Gobierno Municipal que tienen competencias en el desarrollo económico y social para ejecutar con efectividad los recursos en coordinación y gestión asociada con las comunidades organizadas.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 14 de 22

**ARTICULO QUINTO.: PRINCIPIOS Y VALORES SOLIDARIOS.** El presente acuerdo acoge los principios de la Economía Solidaria definidos en la Ley 454 de 1998 para todas las formas asociativas y solidarias de propiedad.

Las diferentes figuras jurídicas solidarias partiendo de su doctrina y valores deberán expresar en los estatutos de su organización, como se aplicaran en sus empresas los principios solidarios, los cuales serán los fundamentos legítimos para el control social interno, la rendición de cuentas a las comunidades de influencia, la base para ejercer la vigilancia, inspección y el control fiscal de las entidades del estado que controlan la naturaleza solidaria y las diferentes actividades económicas en que participan y el soporte legal para recibir los beneficios de la presente política pública.

Los valores y principios harán parte de los criterios de las empresas que contraten con el gobierno local los temas relacionados con la cultura solidaria definidos en este acuerdo municipal.

**ARTICULO SEXTO. ENFOQUES.** Son enfoques de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, los siguientes:

- a) **Enfoque de derechos.** El Estado colombiano reconoce la dignidad humana como fuente de todos los derechos, de esta manera, las instituciones deben garantizar la satisfacción de las necesidades y de los servicios públicos esenciales. La presente política pública se encargará de satisfacer las necesidades de contribuir con el desarrollo económico de Bucaramanga y al mismo tiempo, fomentar el emprendimiento y la consolidación de las formas asociativas y solidarias del municipio.
- b) **Enfoque territorial.** Supone un análisis de la ruralidad con vocación aplicada orientada hacia las políticas públicas que permitan el crecimiento de los sectores solidarios a la mano con el desarrollo industrial en el municipio de acuerdo con las necesidades y oportunidades que se generen en Bucaramanga
- c) **Enfoque poblacional diferencial.** La política pública debe ir en consonancia para la disminución de las brechas sociales y situaciones de desigualdad, en particular, conlleva a la disminución de situaciones de pobreza y exclusión social que tradicionalmente afectan amplios sectores económicos. En este sentido, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el marco de las políticas públicas a nivel nacional y al cumplimiento de las Metas de Desarrollo del Milenio aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas.
- d) **Enfoque de género.** El análisis de género en sistemas económicos contribuye a generar nuevos datos y formas de visibilizar la participación de las mujeres en el ámbito productivo y en el mercado laboral, además de identificar las relaciones de género y los cambios en el desarrollo empresarial.
- e) **Enfoque generacional.** Un enfoque holístico y desde una perspectiva de la gestión en cuanto al relevo generacional, permitirá la apropiación cultural de los factores de producción en el sector joven de Bucaramanga, permitiendo la

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 15 de 22

capacitación en nuevas formas de desarrollo empresarial. Para ello, será necesaria la articulación con las entidades del sector central y descentralizadas de la administración municipal.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y COMPONENTES.** Son líneas y componentes de la política pública de para el desarrollo de la economía solidaria en el municipio de Bucaramanga, las siguientes:

**A) Línea estratégica: Educación y Formación en la Cultura Solidaria.** Para desarrollar la educación y la formación en la cultura solidaria, se implementarán desde la Alcaldía de Bucaramanga, concertadas con el sector, las siguientes políticas, estrategias, planes, programas y proyectos:

#### **Políticas**

- Divulgar, fomentar y promover la cultura solidaria a partir de los principios y valores de la economía solidaria.
- Contribuir a la construcción del sistema educativo solidario y conectar el mismo a la realidad social y política educando al talento humano como ciudadano.
- Estimular el fortaleciendo de los comités de educación de las organizaciones solidarias de base y de sus organismos de integración.
- Apoyar la creación y fortalecimiento de instituciones de educación de la economía solidaria.

#### **Estrategias**

- Impulsar dentro de las Instituciones de Educación Superior del Municipio la investigación y el estudio de la economía solidaria, con el fin de formar los dirigentes empresariales que se requieren para su desarrollo.
- Promover una cultura empresarial ética y de autocontrol social para garantizar transparencia en el manejo financiero del sector de la economía solidaria.
- Promover el fomento de la Economía social y solidaria en el Municipio de Bucaramanga a través de semilleros de investigación en economía social y solidaria
- Apoyar eventos que realice el sector de la economía social y solidaria
- Fortalecimiento de iniciativas productivas con la población escolar en la que se fomente la Cultura Solidaria.
- Promover y apoyar la realización de pasantías a otros destinos con el fin de hacer intercambios en el marco de la economía solidaria.
- Realizar campañas para divulgar la cultura solidaria en la ciudad.
- Institucionalizar el día de la economía solidaria
- Organizar conversatorios con expertos en el tema de la cultura solidaria.

#### **Planes, programas y proyectos generales**

- Estimular, promover y fomentar empresas culturales solidarias.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 16 de 22

- Crear y fortalecer incubadoras de proyectos empresariales solidarios, que trabajen en red con: Universidades, instituciones de educación superior e institutos técnicos y tecnológicos públicos y privados, Colegios mutualistas, cooperativos y demás instituciones educativas sin ánimo de lucro, Instituciones auxiliares de la economía solidaria, Institutos de educación para el desarrollo humano y el trabajo con programas de educación técnica en economía solidaria, Escuela de Economía Solidaria
- Participar en las redes de escuelas e institutos auxiliares de economía solidaria, fundaciones y corporaciones empresariales del sector cooperativo y solidario, que fomenten, promuevan y desarrollen programas de educación y cultura solidaria.
- Fomento a la Cultura Solidaria con niños, niñas y jóvenes de los colegios públicos y privados de la ciudad, involucrando a los padres y madres de familia desarrollando estrategias de sensibilización sobre la economía solidaria con salidas pedagógicas e intercambios.

**B) Línea estratégica: Estructuración de mecanismos e instrumentos para la financiación de los proyectos solidarios viables.**

Para la implementación de la Política Pública, la Alcaldía de Bucaramanga actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera garantizará la socialización de la Política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo de la política pública, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).

**C) Línea estratégica: Acompañamiento, asesoría, asistencia técnica organizativa y empresarial para proyectos asociativos y solidarios.**

El Municipio acompañara integralmente con asesoría, asistencia técnica y formación administrativa, empresarial y técnica para la producción y comercialización de bienes y servicios a los proyectos solidarios que generen empleo digno, autoempleo, puestos de trabajo e ingresos económicos a la población.

En alianza con La academia y las organizaciones solidarias se realizarán las investigaciones, la sistematización de las experiencias y se estimularán los procesos de innovación técnica y metodológica para el desarrollo empresarial solidario. A partir de los conocimientos y los aprendizajes generados se desarrollarán con aportes de las instituciones de educación superior del Municipio y las Universidades Públicas procesos de gestión social del conocimiento

**D) Línea estratégica: Generación de puestos de trabajo, autoempleo, empleo decente e ingresos dignos con seguridad social integral.**

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 17 de 22

El Municipio priorizara los proyectos de economía solidaria en las actividades económicas que faciliten la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de los ciudadanos, en especial las que generen empleo masivo de recurso humano, autoempleo digno, puestos de trabajo, ingresos permanentes en los mercados internos locales, como:

- Autoconstrucción y mejoramiento de vivienda digna a través de formas asociativas, solidarias y comunitarias.
- Producción asociativa y comercialización comunitaria de alimentos.
- Educación formal, no informal e informal a través de instituciones auxiliares de la economía solidaria y empresas educativas y culturales solidarias.
- Turismo social y ecológico.
- Recuperación y manejo de los residuos sólidos y orgánicos y otras empresas ambientales.
- Promoción de la salud y prevención de enfermedades en la estrategia de Atención Primaria en Salud- APS con amplia participación social.
- Entre otras actividades concertadas con el sector solidario, vigilando conjuntamente que siempre se cumpla con vincular a los trabajadores y asociados a la seguridad social integral a través de los múltiples mecanismos e instrumentos que posibilita la ley.

**E) Línea estratégica: Producción asociada y solidaria para la reactivación del campo y comercialización comunitaria justa con los mercados urbanos.**

El municipio de Bucaramanga apoyara con recursos de infraestructura productiva y asistencia técnica la conformación de empresas sociales de producción asociada de la economía campesina para su innovación tecnológica y empresarial en convenio con la academia y grupos de investigación, estructurando redes empresariales y alianzas con sectores urbanos para la comercialización comunitaria. El municipio apoyara actividades y proyectos solidarios como:

- Tiendas de comercio justo.
- Trueque entre productos del campo y la ciudad.
- Desarrollo empresarial a través de la producción limpia.

**G) Línea estratégica: Desarrollo local del territorio para el fortalecimiento de los mercados internos y la consolidación de los circuitos económicos solidarios.**

Para fortalecer el desarrollo local y endógeno del territorio y los mercados internos el Municipio apoyara a las organizaciones solidarias en la consolidación de los circuitos económicos solidarios, la comercialización comunitaria y las prácticas de consumo responsable, comercio justo y trueque.

Las formas asociativas de la economía solidaria tendrán el apoyo del gobierno local para vincularse a proyectos de desarrollo sustentable a través del trabajo, las plataformas financieras, la promoción de la cultura solidaria y el desarrollo de proyectos empresariales de producción.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 18 de 22

## H) Línea estratégica: Comunicación social para el desarrollo de la economía y cultura

El Municipio apoyara las propuestas de las organizaciones solidarias que propendan por la democratización de la propiedad en los medios masivos de información y comunicación, como las radios comunitarias, la televisión local ciudadana y comunitaria, la prensa popular, empresas culturales alternativas, las redes sociales de información y comunicación para estimularlas a convertirse en empresas solidarias de la más alta calidad, con un espíritu de servicio público.

Igualmente, apoyara a las organizaciones sociales y solidarias en comunicación, entre ellas las empresas asociativas de las juntas de acción comunal, de organizaciones no gubernamentales, para que conviertan la utilización de las nuevas tecnologías de información y comunicación TIC, en centros sociales y comunitarios de internet, puntos vive digital, etc. como empresas de economía solidaria, estimulando su integración en redes para que contribuyan a concretar la masificación de proyectos educativos formales e informales que promueven los principios, valores y la cultura empresarial solidaria.

El Municipio abrirá un espacio en medios de comunicación para informar, comunicar y socializar a la ciudadanía los logros, las dificultades y los avances de la Política Pública, a través de las entidades y los organismos de representación e integración de las organizaciones solidarias.

Parágrafo: Elementos nuevos y complementarios, a los componentes aquí expresados, serán concertados en los escenarios de participación definidos en los lineamientos de la presente Política.

**ARTICULO OCTAVO. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA EN EL DESARROLLO TERRITORIAL.** Para estimular , promover y fortalecer la participación de las organizaciones solidarias y sus empresas asociativas se abrirán los espacios específicos en los consejos territoriales de planeación y gestión del desarrollo existentes a nivel comunal y en los consejos consultivos comunales y corregimentales del programa de Planeación y Presupuesto Participativo a los representantes de los organismos de integración de las empresas de economía social y las empresas de economía solidaria que existan en cada territorio.

Dichos consejos y escenarios de participación social tendrán representantes de las redes empresariales que actúan en el territorio comunal para motivar una creciente participación ciudadana y control social sobre las inversiones públicas en el terreno económico propendiendo, por mejorar la redistribución de los recursos públicos y facilitar la democratización de las oportunidades para generar riqueza social y colectiva aportando al desarrollo humano integral.

En desarrollo de los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley 454 de 1998, el Municipio de Bucaramanga facilitara y promoverá que las organizaciones solidarias para dar

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 19 de 22

cumplimiento al objeto social o extender sus actividades, mediante sistemas de integración vertical y horizontal, establezcan redes de Inter cooperación territoriales y planes económicos, sociales y culturales de conjunto en los siguientes ámbitos:

- Del ámbito de operaciones económicas.
- De la integración para consolidar la Cultura Solidaria en el desarrollo territorial.
- De la Participación en planes territoriales.
- Del apoyo de los entes territoriales.
- Del desarrollo sustentable.
- De la articulación armónica de la ciudad y el campo.

Uno de los aspectos para fortalecer la capacidad empresarial, es facilitar la innovación y el desarrollo tecnológico, fomentando la investigación aplicada en las empresas asociativas articulada a cadenas productivas y los clústeres. Promover relaciones de mutuo beneficio entre universidades, empresas solidarias y organizaciones productivas. Las empresas de la economía social y solidaria aisladas y desarticuladas no avanzarán hacia los objetivos de desarrollo local planteados.

En la prospectiva de ciudad-región se diseñarán los proyectos que articulen las empresas de la economía solidaria a las cadenas productivas o los clústeres, apoyando la conformación de redes empresariales de las pequeñas unidades económicas individuales y colectivos empresariales por actividad económica, integradas organizacionalmente en empresas asociativas solidarias municipales, regionales o nacionales con viabilidad hacia mercados locales, regionales, nacionales o internacionales.

**ARTICULO NOVENO. DEL APOYO A LOS PROCESOS DE INTEGRACIÓN, INTERCOOPERACIÓN Y RELACIONES A TRAVÉS DE REDES EMPRESARIALES Y SOCIALES.** El municipio de Bucaramanga a través de sus secretarías y entidades descentralizadas apoyara y acompañara a los organismos de integración de la economía solidaria ya sean organismos de carácter representativo y o de carácter económico para fortalecer los procesos de desarrollo gremial, cultural, empresarial, político y social de las diversas figuras jurídicas del sector.

En desarrollo de la representación y defensa de la naturaleza propia, la identidad cultural en principios y valores específicos e intereses concretos sectoriales de cada figura jurídica, los organismos de integración o representación podrán participar prioritariamente de las alianzas, convenios de cooperación y contratos de prestación de servicios de la administración municipal para el desarrollo empresarial, el control social y autocontrol de los principios solidarios.

El municipio podrá participar en las Redes Sociales y Empresariales para trabajar conjuntamente en los planes de desarrollo sectorial y en concertar lineamientos de

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 20 de 22

las políticas públicas que afecten a cada figura jurídica del sector en un ambiente de cooperación público-privado creativo e innovador.

En cumplimiento de los artículos 20, 21 y 22 de la ley 454 de 1998 el municipio de Bucaramanga participara con las funciones asignadas en el nivel correspondiente en los capítulos territoriales del organismo de representación que considere conformar las organizaciones de la economía solidaria.

**Parágrafo Transitorio.** Serán prioritarias las acciones enfocadas en la recuperación de los sectores económicos más afectados por la pandemia del COVID19, y generar mayor resiliencia social y ambiental con base en los estudios e informes de la Comisión de Reactivación Económica reglamentada mediante la Resolución 0255 del 03 de noviembre de 2020.

**ARTICULO DÉCIMO. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA.** La política pública impulsará la participación, consciente, oportuna y libre de cada uno de los actores garantizando la inclusión de las perspectivas comunitarias como elementos que enriquezcan la toma de decisiones en los temas que los involucran, así como el compromiso en la planeación y ejecución de dichas decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales, para el fortalecimiento permanente de los planes y programas, esta política pública creará dos instancias de participación: La Secretaría de Planeación Municipal, o quien haga sus veces, así como la creación de La Mesa de emprendimiento social y solidario y el Capitulo Municipal del Consejo de Economía Solidaria como Red de Gestión Asociada de la Política Publica de Economía Social y Solidaria.

1. **Planeación Municipal** como el organismo que coordina la política de desarrollo económico y social del Municipio articulara a la presente política pública a los diferentes programas y proyectos de desarrollo económico general del Municipio entre ellos. Tendrá como una de las principales funciones y tareas la articulación y coordinación de las diferentes dependencias que tienen competencias en el desarrollo económico y social del Municipio, las cuales se concretaran en la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario o la dependencia que se cree para dichas funciones.

2. **Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.**

La mesa de carácter interinstitucional tendrá la responsabilidad de diseñar en forma articulada y coordinada a través de las entidades que la conforman las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del gobierno municipal en relación con la política pública de economía solidaria. Para el efecto recogerá los acuerdos concertados con el Capitulo Municipal del Consejo de Economía Solidaria como Red de Gestión Asociada de la Política Publica de Economía Social y Solidaria.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 21 de 22

Desarrollará la reglamentación para la aplicación al interior del Municipio de los lineamientos de la presente política, y organizara institucionalmente el seguimiento y monitoreo de la marcha y la ejecución de los planes y las acciones de programas y proyectos de las distintas dependencias Municipales, en directa relación con los objetivos de esta política; así mismo, la de monitorear la ejecución presupuestal de éstos; igualmente realizar las adecuaciones y el mejoramiento continuo de la política, resultantes del proceso de seguimiento y evaluación.

También es responsabilidad de la Mesa definir su propio reglamento y funcionamiento a partir de la estructuración administrativa definida por la Alcaldía, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas de desarrollo económico y social del Municipio y la región.

La Mesa contará con una Secretaría Técnica, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social o el organismo que se cree para la ejecución de la integración del desarrollo económico y social del Municipio, quien orientará la reglamentación e implementación de la presente política pública.

Parágrafo 1: La construcción de la reglamentación y desarrollo de las líneas de cada componente deberán responder a procesos que contemplen la participación ciudadana y la concertación con los organismos de representación e integración y las redes sociales y empresariales de las organizaciones y empresas de la economía solidaria.

Parágrafo 2: La Secretaría técnica de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal será presidida por el alcalde de la ciudad o su delegado. Quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

Parágrafo 3: La administración municipal reglamentará en un término no mayor a un (1) año contados a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo las disposiciones para la conformación y funcionamiento de la Mesa interinstitucional de emprendimiento social y solidario municipal.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. RENDICIÓN DE CUENTAS, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** La Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario del Municipio rendirá un informe anual al Concejo Municipal sobre la ejecución, avances y cumplimiento de esta política pública y de los componentes, realizando un balance sobre los objetivos propuestos, las acciones ejecutadas y las metas cumplidas a través de los indicadores de gestión y resultados diseñados en los distintos componentes y otros aspectos de la investigación social (financiero, político, cultural, impacto social, poblacional y territorial, entre otros).

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>				
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:	Página 22 de 22

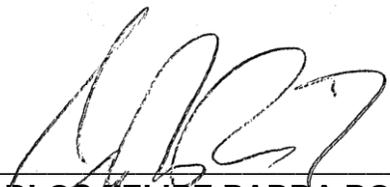
Igualmente, se presentará informe y rendición de cuentas al Concejo Municipal de Bucaramanga ampliado con la participación de las redes sociales y empresariales de las organizaciones solidarias.

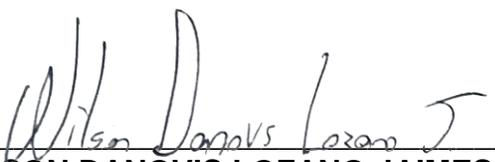
**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. FACULTADES ESPECIALES PARA EL ALCALDE DE BUCARAMANGA.** Para garantizar el desarrollo de esta política pública, autorícese al Alcalde del Municipio de Bucaramanga, para que en el término de 6 (seis) meses y en ejercicio de sus facultades administrativas, legales y constitucionales; estructure, según el caso, la naturaleza, composición, competencias, responsabilidades, atribuciones y régimen de funcionamiento de la Mesa interinstitucional de Emprendimiento Social y Solidario para el desarrollo, coordinación y ejecución de la política pública en el Municipio de Bucaramanga.

A partir de la vigencia del presente Acuerdo, las entidades del Municipio con la participación de los organismos de integración de las organizaciones solidarias y las redes sociales y empresariales tendrá un plazo máximo de un año para elaborar la línea de base, el diagnóstico rápido participativo y la caracterización de las organizaciones y empresas de economía solidaria.

**ARTICULO DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente artículo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que sean contrarias.

Presentado por,

  
**CARLOS FELIPE PARRA ROJAS**  
 Concejal del Municipio de Bucaramanga

  
**WILSON DANOVIS LOZANO JAIMES**  
 Concejal del Municipio de Bucaramanga